



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 163 -2016-GRJ/GR

Huancayo, 30 MAR 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 103-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Febrero del 2016; el Informe Técnico N° 023-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016; el Informe N° 79-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP/GCC de fecha 21 de Enero del 2016; el Informe Técnico N° 014-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016; la Carta N° 0018-2016-CO-EDT de fecha 18 de Enero del 2016; la Carta GG-2016-001 de fecha 13 de Enero del 2016; la Carta N° 005-2016-CONSORCIOALFA/PETO-SO de fecha 15 de Enero del 2016; la Carta N° 36-C.ARIES-RVSM-RC-2015 de fecha 13 de Enero del 2016, mediante la cual el Sr. Richard V. Sosa Meza, Representante Común del Consorcio Aries, presenta al Jefe de Supervisión Ing. Pedro Tacza Dorregaray, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 2026 en el Centro Poblado Boca Sonaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Aries, en adelante (El Contratista), suscribieron el Contrato N° 168-2015-GRJ/GGR, de fecha 26 de agosto del 2015, con el objeto de que el Consorcio ejecute la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 2026 en el Centro Poblado Boca Sonaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 1'567,593.85 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 85/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 36-C.ARIES-RVSM-RC-2015 de fecha 13 de Enero del 2016, el Sr. Richard V. Sosa Meza, Representante Común del Consorcio Aries, presenta al Jefe de Supervisión Ing. Pedro Tacza Dorregaray el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, ello en respuesta a la Carta N° 033-2016-GRJ/GRI-SGSLO emitido por la Entidad;

SG - GRJ	
DOC. N°	1465440
EXP. N°	962475





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, con Carta N° 005-2016-CONSORCIOALFA/PETO-SO de fecha 15 de Enero del 2016, el Consorcio Alfa, responsable de la Supervisión de Obra, a través del Ing. Pedro Enrique Tacsá Dorregaray comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable respecto del expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 2026 en el Centro Poblado Boca Sonaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, mediante Carta GG-2016-001 de fecha 13 de Enero del 2016, el Sr. Miguel David Díaz Buendía, en su calidad de Proyectista – Consultor, remite y comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra señalada precedentemente;

Que, con Carta N° 0018-2016-CO-EDT de fecha 18 de Enero del 2016, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, Coordinadora de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, señala: *"Se concluye que la variación presentada es consistente con el PIP viable, de acuerdo al análisis realizado, por lo que, recomienda proceder a registrar el formato SNIP 16 en el banco de proyectos del MEF. Asimismo se indica que las modificaciones no son sustanciales, por lo que resulta procedente el registro de variación de acuerdo al mandato SNIP, además de ser este socialmente rentable y que está garantizada su sostenibilidad, por último indica que la referida prestación Adicional de Obra a la fecha no ha sido ejecutado"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, emite pronunciamiento técnico indicando: *"Se concluye que la variación presentada es consistente con el PIP viable, de acuerdo al análisis realizado, recomienda proceder a registrar el formato SNIP 16 en el banco de proyectos del MEF. Asimismo se indica que las modificaciones no son sustanciales, por lo que resulta procedente el registro de variación de acuerdo al mandato SNIP, además de ser este socialmente rentable y que está garantizada su sostenibilidad, por último indica que la referida prestación Adicional de Obra a la fecha no ha sido ejecutado"*;

Que, con Informe N° 79-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP/GCC de fecha 21 de Enero del 2016, el Econ. Guillermo Cuadrado Castro, comunica al Sub Gerente de Inversión Pública que la variación presentada es consistente con el PIP viable de acuerdo al análisis realizado, por lo que, recomienda registrar el formato SNIP 16 en el Banco de Proyectos del MEF, además que a causa de las modificaciones no sustanciales se mantiene la inversión del Expediente Técnico en S/.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

1'731,325.42, soles con respecto al PIP viable, por lo que resulta procedente su registro de acuerdo a la Directiva General del SNIP;



Que, mediante Informe Técnico N° 023-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al adicional y deductivo vinculante N° 01, además de lo resuelto en el Informe Técnico N° 014-2016-GRJ/GRI/SGSLO, agrega lo siguiente: "Se cumplió con el registro de variaciones por adicional N° 01 vinculante al deductivo de obra N°01, el cual fue realizado por la Oficina de Inversión Pública";

Qué, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en sus Disposiciones Finales, considerando Quinto, establece que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de Entidad mediante la resolución correspondiente (...)";



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del Artículo 41° en relación a adicionales y deductivos precisa textualmente lo siguiente:

"(...) 41.2. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en el Artículo 207° (en adelante el RLCE), en relación a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) precisa textualmente lo siguiente;

"(...) "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

(...)",

Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego de allí éste comunica a la entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el quinto párrafo y siguientes del artículo 207° del RLCE, que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:

"(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.

(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo".

Que, en virtud de lo contemplado en los artículos citados, se observa que solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la Resolución aprobatoria de la Prestación Adicional de Obra, sustentación favorable del área usuaria de la contratación, se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, se tenga la opinión favorable del Proyectista sobre las modificaciones de su proyecto. Entendiéndose que estos presupuestos se deben cumplir de manera concurrente tal como lo señala la norma descrita líneas arriba, de autos se aprecia:

▪ Que en el asiento N° 008 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de Octubre del 2015, el Residente de Obra solicita opinión al Inspector respecto al análisis del diseño de muro de contención N° 01 y N° 02, por lo que indica: Que haciendo un análisis de volteo y deslizamiento FS=2 al volteo y FS= 1.5 al deslizamiento, adjunta croquis de muros diseñados.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

En el asiento N° 011 del cuaderno de obra de fecha 16 de Octubre del 2015, el Inspector de Obra, indica que se deberá trasladar las consultas debidamente sustentadas al proyectista para su opinión y evaluación, no estando al alcance de la Inspección conforme lo establece el artículo 198 del RLCE tercer párrafo.

Que, en mérito a lo considerado por el Supervisor de Obra y el Contratista, se considera que:

- Presupuesto Deductivo: Se propone deducir según lo siguiente:
 - Construcción del muro de contención tipo 1 en una longitud de 3.40 mal.
 - Construcción del muro de contención tipo 2 en una longitud de 40.41 mal.
- Presupuesto Adicional: Se propone la construcción de muro de construcción con nuevo diseño según lo siguiente:
 - Construcción del muro de contención tipo 1 en una longitud de 3.40 mal.
 - Construcción del muro de contención tipo 2 en una longitud de 40.41 mal.

PRESUPUESTO DE LA PRESENTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, VINCULANTE AL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

1. VARIACION DE COSTOS

	PRESUPUESTO ADICIONAL	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO A SOLICITAR
COSTO DIRECTO	105.097,32	105.097,32	-
Gastos Generales 12%	12.611,68	12.611,68	-
Utilidad 12%	12.611,68	12.611,68	-
SUB TOTAL	130.320,68	130.320,68	-
GV. 18%	23.457,72	23.457,72	-
PRESUPUESTO TOTAL	153.778,40	153.778,40	-
Factor de relación 90%	138.400,56	138.400,56	-

VARIACION EN EL MONTO DE INVERSION

No existe variación del monto de inversión, el presupuesto autorizado es el mismo, que el costo total del Expediente Técnico (1° Variación)

MONTO DE INVERSION A PRECIOS DE MERCADO		INCREMENTO	
Viable	Modificado	En Soles	En Porcentaje
1.292.254,00	1.731.325,42	439.071,42	33,98%

2. VARIACION DE METAS

No se tiene variación de metas, las metas previstas en el Expediente Técnico con las mismas.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

3. VARIACION DE METRADOS

PARTIDA	DESCRIPCION	Und.	METRADO					
			EXP TÉCN.	ADICIONAL	DEDUCTIVO	FINAL	VARIACION	
1	INFRAESTRUCTURA							
01.01.05	CERCO Y MUROS DE CONTENCIÓN							
01.01.05.01	ESTRUCTURAS							
01.01.05.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.05.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO NATURAL	m2	675.64	306.67	262.86	719.45	43.81	
01.01.05.01.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO	m2	675.64	306.67	262.86	719.45	43.81	
01.01.05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.01.05.01.02.01	EXCAVACION PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRENO	m3	69.35	32.25	69.35	32.25	37.10	
	EXCAVACION PARA MUROS DE CONTENCIÓN EN ROCA FIJA			107.75		107.75	107.75	
01.01.05.01.02.04	ACARREO MATERIAL EXCEDENTE HASTA UNA DISTANCIA PR	m3	30.16	37.12	26.91	40.37	10.21	
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE			37.12	26.91	10.21	10.21	
01.01.05.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
01.01.05.01.04.01	MUROS DE CONTENCIÓN							
01.01.05.01.04.01	CONCRETO EN MUROS DE CONTENCIÓN F'c= 210KG/CM2	m3	62.94	63.91	62.94	63.91	0.97	
01.01.05.01.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS DE CONTENCIÓN	m2	365.59	280.38	365.59	280.38	85.21	
01.01.05.01.04.01	ACERO F'Y =4200KG/CM2	kg	4,952.26	3,655.72	4,952.26	3,655.72	1,296.54	
01.01.05.01.05	PRUEBAS DE CALIDAD DE CONCRETO							
01.01.05.01.05.01	PRUEBAS DE CALIDAD DE CONCRETO (PRUEBA A LA COMPR	und	30.00	10.00	10.00	30.00	-	
01.01.05.02	ARQUITECTURA							
01.01.05.02.01	MUROS Y TABIQUES ALBAÑILERIA							
01.01.05.02.01.01	TARRAJEO EN MUROS DE CONTENCIÓN C:A 1:5	m2	149.94	109.53	149.94	109.53	40.41	
01.01.05.02.03	PINTURA							
01.01.05.02.03.01	PINTURA EN MUROS DE CONTENCIÓN	m2	149.94	109.53	149.94	109.53	40.41	
01.01.05.02.04	VARIOS							
01.01.05.02.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON TEKNOPORT DE 2"	m	47.50	28.00	36.00	39.50	8.00	
01.03	MODULO ADMINISTRATIVO							
01.03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.03.01.02.01	EXCAVACIONES							
01.03.01.02.01.01	EXCAVACION PARA ZAPATAS DE 1:40 M DE PROFUND	m3	63.50	42.07	42.07	63.50	-	
	EXCAVACION DE ZANJAS PARA VIGAS DE							
	CIMENTACIÓN Y CIMIENTOS CORRIDOS EN ROCA							
01.03.01.02.01.01	SUELTA	m3	23.93	21.08	21.08	23.93	-	

VARIACION DEL PLAZO DE EJECUCION

- La obra tiene un plazo de ejecución inicial de 90 días calendarios.
- Se tiene una ampliación de plazo N° 2 por 19 días calendarios.
- La prestación adicional considera un plazo de ejecución de 15 días calendarios.
- En total se tiene un plazo de ejecución de 124 días calendarios. La variación del tiempo se debe a la prestación adicional N° 01, consistente en la construcción de muro de contención.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

Que, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 005-2016-CONSORCIO-ALFA/PETD-SO de fecha 15 de Enero del 2016, Supervisor de obra Ing. Pedro Enrique Tacza Dorregaray otorga la conformidad y concluye que el Adicional N° 01 vinculante al Deductivo N° 01, presentado por el Contratista es procedente, ello según el siguiente detalle:



▪ El presupuesto de Adicional de Obra N° 01 por la suma total de S/.153,778.40 Nuevos Soles, incluido impuestos de Ley, con una incidencia del 9.810% respecto al presupuesto del contrato.



▪ El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 por la suma total de S/.153,778.40 Nuevos Soles incluido impuestos de Ley, con una incidencia del 9.810% respecto al presupuesto del contrato.



▪ El presupuesto de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, no tiene una variación respecto al presupuesto Base y Contrato N° 168-2015-GRJ/GGR de ejecución de obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	Presupuestos de Partidas Adicionales	S/. 153,778.40
2	Presupuesto de Partidas Deducidas	S/. -153,778.40
	Suma (A)=1+2	S/. 0.00
	Presupuesto Original (B)	S/. 1'567,593.85
	Costo Total Obra (C)=(B-A)	S/. 1'567,593.85
	Porcentaje de Incidencia A/B	0.00%



Que, visto el expediente administrativo, se aprecia copias del cuaderno de obra los cuales están debidamente suscritas por el Residente y Supervisor de Obra, además de los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinadora de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y en atención al Informe Legal N° 103-2016-GRJ/ORAJ con fecha 09 de Febrero del 2016, resulta pertinente ESTIMAR la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 2026 en el Centro Poblado Boca Sonaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín";



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación de la Gerente General, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gerente Regional de Infraestructura, del Director Regional de Administración y Finanzas, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR GRAU"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01, de la Obra, "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E N° 2026 en el Centro Poblado Boca Sonaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Región Junín", solicitado por el **CONSORCIO ARIES** a través de su Representante Común Sr. Richard V. Sosa Meza, por el monto de S/. 153,778.40 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho con 40/100 nuevos soles) incluido IGV, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por el monto total de S/. 153,778.40 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Ocho con 40/100 nuevos soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR como porcentaje de incidencia el 100% del monto de contrato original, correspondiente al presupuesto Adicional.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Aries, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of the Regional Governor]



Mg. Angel O. Unchupala Carichuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 MAR 2016

[Handwritten signature of the General Secretary]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL